



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5829

ANT.: Oficio SIR N.º 1034 de 11 de mayo de 2015, Oficio SIR N.º 2182 de 12 de agosto de 2015 y Oficio SIR N.º 2852 de 14 de septiembre de 2015.

MAT.: Aplica sanción.

REF.: Varias Quiebras.

SANTIAGO, 05 NOVIEMBRE 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 338 y siguientes de la Ley N.º 20.720; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 885, de 19 de noviembre de 2010 y en el Decreto Supremo N.º 635, de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de mayo de 2015, mediante Oficio SIR N.º 1034, se le instruyó al síndico señor Raúl Zárate Marisio informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, las razones por las cuales no ha rendido cuenta definitiva de administración en las quiebras en él indicadas, y en el caso de existir impedimento legal para ello, señalar una fecha estimada para su presentación y posterior publicación.

2. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico señor Raúl Zárate Marisio no dio respuesta al oficio singularizado precedentemente, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma ley.

3. Que, mediante Oficio SIR N.º 2852 de 14 de septiembre de 2015, se le representó al síndico

señor Raúl Zárate Marisio la infracción a lo dispuesto en el N.º 4 del artículo 337 de la Ley N.º 20.720, de conformidad a lo establecido en el artículo 332 de la Ley N.º 20.720.

4. Que, el síndico señor Raúl Zárate Marisio no presentó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Raúl Zárate Marisio, cédula nacional de identidad [REDACTED] por infracción a lo dispuesto en el N.º 4 del artículo 337 de la Ley N.º 20.720, con multa de 50 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Raúl Zárate Marisio.

Anótese, comuníquese y archívese,




JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

CVS/GCP/NVJ/MAA

DISTRIBUCION:

Señor Raúl Zárate Marisio
Síndico de quiebras
Correo: rzarate@zarateasoc.cl
Presente
Secretaría
Archivo